

El Modelo Mexicano para la Protección de Datos Personales

Senadora Laura Angélica Rojas
Hernández

Antecedentes Internacionales

- Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Convenio 108 del Consejo de Europa para la Protección de las Personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal.
- Directrices sobre la Protección de la Privacidad y el Flujo Transfronterizo de Datos Personales de la OCDE.
- Marco de Privacidad de APEC.
- Resolución de Madrid.
- Directrices para la Armonización de la Protección de Datos en la Comunidad Iberoamericana (REDIPD)

Diseños legislativos internacionales en materia de protección de datos en proceso de reforma y evolución.

- **Los marcos legales de la protección de datos personales están evolucionando y siendo modificados en todo el mundo** debido a los retos que en materia de privacidad impone el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Actualmente se encuentra en proceso de reforma la Directiva 95/46/CE Parlamento Europeo.
- Desde el 2011, el Consejo de Europa discute la actualización del Convenio 108 para adaptarlo a los nuevos desarrollos tecnológicos.
- La Organización de Estados Americanos, OEA, actualmente trabaja en la elaboración de una Ley Modelo en materia de Protección de Datos Personales.

Antecedentes nacionales

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (D.O.F. 11 junio 2002).
- Reforma al artículo 6° CPEUM (D.O.F. 20 julio 2007).
- Reforma al artículo 16 CPEUM (D.O.F. 1° junio 2009).
- Reforma al artículo 73 CPEUM (D.O.F. 30 abril 2009).
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (D.O.F. 5 julio 2010).

Diagnóstico actual del derecho a la protección de datos personales en el sector público.

- Dispersión normativa, falta de homogeneidad en la regulación del derecho.
- El derecho a la protección de datos personales se encuentra regulado a nivel federal por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de manera limitada.
- A nivel local, este derecho se encuentra regulado en las leyes locales de transparencia y sólo se identifican 11 leyes locales específicas en materia de protección de datos personales, las cuales tienen diferencias marcadas.
- Asimetría en la regulación de datos personales en el sector público y privado, siendo más acabada la normativa para el sector privado.

Reforma al artículo 6° CPEUM *(D.O.F. 7 febrero de 2014)*

Aspectos relevantes

- TEMAS A RESOLVER EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:
 - Una sólo Ley General o dos.
 - Sigue el IFAI a cargo de la protección de datos o se crea una nueva institución.

Reforma constitucional

D.O.F. Febrero 7, 2014

Escenarios

Art. 73 XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

Existe base constitucional para que se expidan dos leyes generales.

Segundo Transitorio de la Reforma al Art. 6. El Congreso deberá expedir la Ley General del artículo 6° de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares...

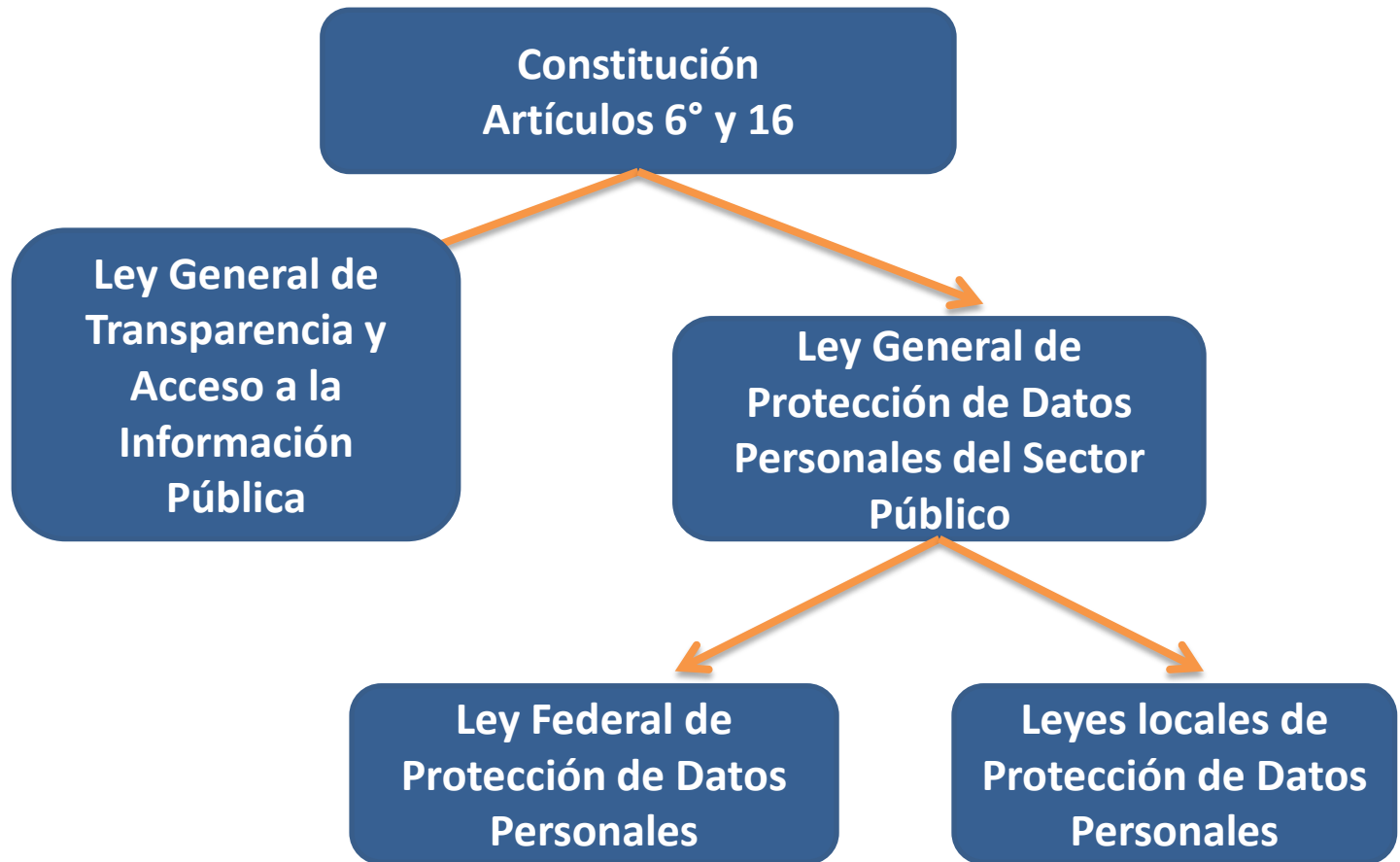
Diseño del Órgano Garante en materia de Protección de Datos Personales del Sector Público

IFAI: Órgano garante en materia protección de datos personales en posesión del sector público y de los particulares Argumentos

- El IFAI es ahora un órgano que goza de autonomía constitucional.
- El IFAI es el órgano garante de un derecho fundamental, el cual es un mismo derecho, independientemente de que se trate de Sujetos obligados del sector público o de responsables de datos del sector privado.
- Principio de indivisibilidad de los derechos humanos, dos instituciones podrían generar problemas de fragmentación en la construcción de un mismo derecho.
- El IFAI, tiene experiencia en el tema de protección de datos personales, la creación de un órgano nuevo implica una curva de aprendizaje que toma tiempo y recursos.
- De crearse un órgano nuevo especial para la protección de datos en posesión de particulares, tendría un alto costo presupuestal, de alguna manera, se duplicarían costos.
- Se crearía confusión entre la población, al existir dos instituciones garantes del mismo derecho.
- Se podría generar una difusión en la estrategia de protección de datos personales, ya que dos autoridades estarían resolviendo asuntos relativos al mismo derecho y se podrían tomar dos caminos diferentes.

Reflexiones en torno al tema, expuestas por diversos ponentes durante la Semana Nacional de Transparencia, organizada por el IFAI el 2 de octubre de 2014.

Propuesta de diseño legislativo en materia de protección de datos personales



Propuesta de temas regulados por la Ley General de Protección de Datos Personales del Sector público

Contenido mínimo	
Disposiciones comunes	Distribución de competencias, Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Principios, Derechos y Deberes	Principios, Derechos (ARCO) y deberes. Obligaciones específicas para las autoridades de seguridad pública, procuración y administración de justicia.
Organismos Garantes	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Organismos Garantes, Coordinación y Promoción del Derecho.
Transferencias de datos personales	Régimen de transferencias.
Mecanismos preventivos en materia de datos	Manifestación de Impacto a la Privacidad.
Registro Nacional de Datos Personales	Registro.
Coordinación en materia de protección de datos	Mecanismos de coordinación entre el Instituto y la ASF, el Archivo General de la Nación y el INEGI.
Medios de Impugnación	Recurso de revisión, inconformidad, atracción de recursos de revisión, criterios de interpretación.
Facultades de Verificación	Procedimiento de verificación.
Medidas de Apremio, Responsabilidades y Sanciones	Medidas de apremio, Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Sanciones.

Reforma al artículo 6° CPEUM *(D.O.F. 7 febrero de 2014)*

Ley Federal de Protección de Datos Personales

- **Artículo segundo transitorio.** El Congreso deberá expedir la Ley General del artículo 6° de la CPEUM, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la **Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, así como los demás ordenamientos necesarios en el **plazo de un año** contado a partir de su publicación en el D.O.F.

Tarea adicional: Reformas a la Ley Federal de Protección de Datos Personales

- **Objeto:** Garantizar el derecho a la protección de datos personales en posesión del sector público federal y privado, en una sola Ley Federal.

- **Ventajas:**

Eliminar asimetrías entre la regulación en materia de datos personales del sector público y privado.

Elevar estándares en materia de protección de datos personales.

Respetar el Principio de indivisibilidad de derechos humanos, evitando la fragmentación de un mismo derecho.

Garantizar en forma homogénea el derecho a la protección de datos personales, tanto en el sector público como el privado.